Entre los suscritos a saber **CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.962.322 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA,** con Nit 805.003.838-9, en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL,** según Resolución de Nombramiento No. 1357 expedida el primero (1) de febrero de dos mil siete (2007), con acta de posesión de fecha primero (01) de febrero de dos mil siete (2007), debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3°), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** por una parte; y por la otra, **CONELTEL SAS,** identificada con NIT **900.530.947-8** constituida por documento privado de accionista único del 30 de mayo de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 4 de junio de 2012 bajo el número 01639506 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada **CONELTEL SAS,** representada legalmente por el Señor **LUIS ARBEY BUENO DIAZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.967.567 expedida en Bogotá DC, en su calidad de Representante Legal, quien en el texto de este documento se denominará como el **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** requiere contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, las obras de adecuación y puesta en funcionamiento de la red eléctrica del Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lerma" de Roldanillo, a todo costo. **2)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto, según Certificado No. 10520 del 24 de julio de 2020, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional de

Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. **3)** Que mediante oficio DESAJCLO20-3007 del 28 de julio de 2020, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, solicitó autorización al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, las obras de adecuación y puesta en funcionamiento de la red eléctrica del Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lerma" de Roldanillo, a todo costo. **4)** Que mediante oficio CSJVAO20-781 del 29 de julio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca manifestó: "(…) que una vez se tenga los datos concretos acerca de la contratación, de manera previa a la suscripción del Contrato, envíe la información completa de la contratación, para que el Consejo Seccional estudie la autorización que establece el numeral 3° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 (…)". **5)** Que para seleccionar al **CONTRATISTA** el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** adelantó proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2020-02, cuyo Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la página WEB de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co/SECOPII, entre el 6 al 13 de agosto de 2020. **6)** Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en la misma página WEB www.colombiacompra.gov.co/SECOPII, entre el 20 de agosto al 7 de septiembre de 2020. **7)** Que mediante Resolución No. DESAJCLR20-2947 de fecha 20 de agosto de 2020, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2020-02. **8)** Que de conformidad con lo establecido en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para este proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **9)** Que al mencionado proceso concurrieron los siguientes proponentes: CONELTEL SAS, INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS, PROYECTOS Y SOLUCIONES EN

INGENIERÍA SAS - PROSOI SAS, IP INTEGRALES SAS, ZILL BUSINESS SOLUTIONS SAS, UNION TEMPORAL UT C&P 2020, LIMACOR MY SAS, UNION TEMPORAL UT OBRAS ROLDANILLO y SET INTEGRAL SAS. **10)** Que mediante Resolución No. DESAJCLR20-3250 de fecha 25 de septiembre de 2020, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca adjudicó a la firma CONELTEL SAS, el presente Contrato. **11)** Que teniendo en cuenta lo establecido en el oficio CSJVAO20-781 del 29 de julio de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, mediante oficio No. DESAJCLO20-3990 de fecha 25 de septiembre de 2020, solicitó nuevamente autorización para suscribir el presente Contrato. **12)** Que mediante Acuerdo CSJVAA20-64 de fecha 30 de septiembre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, autorizó la celebración del presente Contrato. **13)** Que mediante oficio No. DESAJCLO20-4040 de fecha 30 de septiembre de 2020, la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, solicita la elaboración del presente Contrato. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA DEL PALACIO DE JUSTICIA "OSCAR TRUJILLO LERMA" DE ROLDANILLO, A TODO COSTO. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2020-02. **2)** Cumplir con las Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar, en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2020-02. **3)** Realizar las obras de adecuación y puesta en funcionamiento de la red eléctrica del Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lerma" de Roldanillo, a todo costo, con las siguientes

especificaciones, cantidades, valores unitarios y totales descritos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
	Suministro e Instalaciones internas e iluminación				
1	Suministro e instalación de bandeja cablofil galvanizada 300mm x 100mm de sección (incluye accesorios de fijación y cable de puesta a tierra)	ml	138	$ 174.817	$ 24.124.746
2	Salida para tubo 3/4" a 1 1/4" en bandeja cablofil	Un	98	$ 27.389	$ 2.684.122
3	Suministro e instalación de canaleta metálica blanca con división 120mm x 50mm de sección (incluye accesorios de fijación)	ml	327	$ 68.400	$ 22.366.800
4	Instalación tubo 3/4" EMT	ml	78	$ 22.763	$ 1.775.514
5	Instalación tubo 1" EMT	ml	81	$ 31.265	$ 2.532.465
6	Instalación salida tomacorriente en canaleta	Un	118	$ 36.863	$ 4.349.834
7	Instalación salida tomacorriente en pared desde canaleta	Un	19	$ 135.877	$ 2.581.663
8	Instalación salida tomacorriente GFCI en canaleta	Un	1	$ 70.731	$ 70.731
9	Instalación salida tomacorriente regulado en canaleta	Un	61	$ 49.134	$ 2.997.174
10	Instalación salida tomacorriente bifásico EMT para A .Acondicionado	Un	17	$ 468.369	$ 7.962.273
11	Parcial circuito de alumbrado 3xN°12 AWG en ducto o bandeja	ml	644	$ 11.094	$ 7.144.536
12	Parcial circuito de alumbrado 3xN°10 AWG en ducto o bandeja	ml	2646	$ 13.606	$ 36.001.476
13	Salida iluminación EMT fuera de placa promedio 4m	Un	212	$ 137.124	$ 29.070.288
14	Salida interruptor sencillo EMT	Un	16	$ 161.195	$ 2.579.120
15	Salida interruptor doble EMT	Un	24	$ 184.167	$ 4.420.008
16	Suministro e instalación panel cuadrado LED 18W empotrar o sobreponer	Un	19	$ 109.263	$ 2.075.997
17	Suministro e instalación Luminaria tipo aplique LED 24W	Un	30	$ 167.036	$ 5.011.080
18	Suministro e instalación panel cuadrado 60x60cm LED 45W empotrar o sobreponer suspendido	Un	128	$ 335.977	$ 43.005.056
19	Lámpara de emergencia LED 10W	Un	35	$ 209.298	$ 7.325.430
	Suministro e instalaciones de Tableros y breakers				
20	Tablero trifásico con puerta chapa y espacio para totalizador de 30 circuitos	Un	1	$ 856.533	$ 856.533
21	Tablero trifásico con puerta, chapa y espacio para totalizador de 24 circuitos	Un	1	$ 752.963	$ 752.963
22	Tablero trifásico con puerta de 24 circuitos	Un	2	$ 578.221	$ 1.156.442
23	Tablero trifásico con puerta, chapa y espacio para totalizador de 18 circuitos	Un	1	$ 669.519	$ 669.519
24	Tablero General trifásico con Totalizador general, 5 totalizadores de alimentadores y DPS	Un	1	$ 7.699.178	$ 7.699.178
25	Llave de Bypass para UPS	Un	1	$ 1.526.052	$ 1.526.052
26	Totalizador trifásico de 40A a 60A-25kA	Un	2	$ 320.034	$ 640.068

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
27	Totalizador trifásico de 150A-25kA	Un	1	$ 528.154	$ 528.154
28	Breaker enchufable 20A	Un	52	$ 24.640	$ 1.281.280
29	Breaker enchufable 2X30A	Un	17	$ 51.539	$ 876.163
	Suministro e instalaciones de Redes, Ductos y Cámaras				
30	Alimentador 3XNº4/0 +Nº4/0	ml	33	$ 236.962	$ 7.819.746
31	Alimentador 3XNº2/0 +Nº2/0 + 4T	ml	38	$ 179.531	$ 6.822.178
32	Alimentador 3XNº1/0 +Nº1/0 + 4T	ml	10	$ 154.038	$ 1.540.380
33	Alimentador 3XNº2 +Nº2 + 6T	ml	36	$ 96.041	$ 3.457.476
34	Alimentador 3XNº4 + 6T	ml	38	$ 49.713	$ 1.889.094
35	Alimentador 3XNº6 +Nº6 + 8T	ml	17	$ 38.402	$ 652.834
36	Ducto PVC Ø 2" en piso o muro	ml	48	$ 12.536	$ 601.728
37	Ducto PVC Ø 1 1/2" en piso o muro	ml	84	$ 10.421	$ 875.364
38	Instalación de 2 ductos PVC de 3" incluye corte rotura de pavimento excavación remate en las cámaras con terminales tipo campana (no incluye reposición de concreto)	ml	20	$ 85.390	$ 1.707.800
39	Instalación de ducto IMC de 3" para bajante en poste (instalación de curva 3" y terminal tipo campana)	Un	1	$ 937.209	$ 937.209
40	Cámara de inspección 60x60x80 CM	Un	2	$ 1.057.290	$ 2.114.580
41	Cámara para tierra de 30x30x30cm	Un	2	$ 243.068	$ 486.136
	Puesta a tierra				
42	Suministro e Instalación Sistema de puesta a tierra en varilla de Cu-Cu de 5/8"x2.4m y cable Cu N° 2/0 AWG	Un	1	$ 2.482.326	$ 2.482.326
	UPS				
43	Suministro e instalación de UPS de 15KVA/12KW trifásica, ONLINE DOBLE CONVERSION, Factor de Potencia 0.9, Tecnología baja frecuencia, Breakers para mantenimiento en caso de falla, SCR en el rectificador Display a color y multi-icono, incluye transformador de aislamiento a la salida, tecnología robusta para usos industriales, Comunicación RS232.	Un	1	$ 27.389.430	$ 27.389.430
	Suministro e instalación Media tensión				
44	Protecciones en media tensión	Un	1	$ 1.087.821	$ 1.087.821
45	Transformador trifásico 75 kVA (Incluye DPS y puesta a tierra con suelo artificial)	Un	1	$ 11.111.813	$ 11.111.813
	Suministro e instalación Medidores				
46	Gabinete de medida semidirecta trifásica con bornera de prueba en poste para edificio (incluye medidor)	Un	1	$ 3.937.696	$ 3.937.696
47	Transformadores de corriente y cable de control desde caja hermética a medidor (Edificio)	Un	1	$ 1.807.800	$ 1.807.800
	Planos y Certificación				
48	Certificación RETIE de transformación distribución y uso final	Un	1	$ 6.410.501	$ 6.410.501
49	Trámites ante empresa de energía hasta aprobación e instalación (todo tipo de trámite, ajuste de diseños eléctricos internos (para RETIE y RETILAP) y externos, proyecto eléctrico ante las electrificadoras, Pagos, Diagramas unifilares,	Un	1	$ 8.409.242	$ 8.409.242

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
	memorias de cálculo, cuadros de carga, legalización de instalación, matrícula y conexión y en general todo proyecto o estudio eléctrico realizado ante las electrificadoras deben estar contemplados en este ítem).				
	COSTO DIRECTO				**$ 315.605.819**
	ADMINISTRACION		**21%**		**$ 66.277.222**
	IMPREVISTOS		**5%**		**$ 15.780.291**
	UTILIDAD		**6%**		**$ 18.936.349**
	IVA		**19%**		**$ 3.597.906**
	TOTAL				**$ 420.197.587**

PARAGRAFO: Todos los espacios se deberán entregar en perfectas condiciones de orden y aseo y completamente libres de escombros o cualquier otro residuo de obra. **3)** Designar un (1) Profesional, Ingeniero Electricista debidamente certificado por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES, con mínimo diez (10) años de experiencia general en el ejercicio de su profesión contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y su carga de trabajo tendrá una dedicación del 100% de su tiempo en la obra, con experiencia en instalaciones eléctricas de media, baja tensión y uso final. **4)** Designar un (1) Profesional o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO), con su debida matricula profesional, con experiencia mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, Licencia SST, Curso de Coordinador de Trabajo en Alturas, Curso de Manejo de Energías Peligrosas y su carga de trabajo tendrá una dedicación del 50% de su tiempo en la obra. **5)** Designar una ((1) cuadrilla de trabajo, conformada por 5 personas, Cuatro (4) Técnicos Electricistas y un (1) Auxiliar mano de obra no calificada, para las obras menores civiles. Para el personal ofrecidos como técnico deberán acreditar lo siguiente: Poseer títulos o matriculas como técnicos expedida por el CONTE (Consejo Nacional de Técnicos Electricistas). Tener experiencia superior a un (1) año en el ejercicio de su profesión, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula (CONTE), además tener

experiencia en instalaciones eléctricas de media o baja tensión y uso final. La dedicación de estas personas en la obra deberá ser de 100% durante la ejecución de la misma, lo cual será verificado por la Supervisión del contrato, entendiéndose incluidos los horarios nocturnos y los fines de semana; a efectos de lograr el cumplimiento del objeto en el plazo establecido para el presente proceso de selección. El auxiliar de mano de obra no calificado deberá contar con experiencia en adecuaciones de obra civil superior a un (1) año, se deberá acreditar mediante certificación expedida por el profesional a cargo de las labores. **6) OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA:** • El Contratista deberá contar con un equipo de trabajo idóneo, conformado por un Ingeniero Electricista, debidamente certificado por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES), Un (1) Profesional o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) y una (1) cuadrilla de trabajo conformadas por 4 Técnicos Electricistas, debidamente certificados por el CONTE (Consejo Nacional de Técnicos Electricistas) y un (1) Auxiliar de mano de obra no calificada, los cuales deberán ejecutar las actividades a contratar. • Realizar el inventario y entrega de todos y cada uno de los elementos desmontados del sistema, los cuales deberán ser clasificados teniendo en cuenta su funcionalidad (buen estado y/o mal estado), así mismo deben ser ubicados en el lugar indicado por la persona asignada para su disposición final por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. • Se debe dar cumplimiento a todas las exigencias del Operador de Red e Ingeniería de detalle. • El Contratista deberá informarse de las instrucciones de los fabricantes de los equipos, con el fin de conocer los cuidados especiales requeridos en el manejo e instalación de los mismos. • Se deberá entregar plano record, donde se consigne la ubicación exacta de las instalaciones realizadas.

• Se deberá aportar toda la información necesaria para la instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento del sistema de tierras ofrecidas. (alcance de suministro, descripción de elementos, lista de equipos, materiales, manuales de mantenimiento, certificados de calidad de los materiales, reportes y certificados de calidad de los materiales, reportes y certificados finales de las pruebas realizadas, informe de medición de resistividad del terreno, informe de medición de resistividad del terreno-al final de la obra). • Para la ejecución de la Obra se deberá dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, en especial la Circular Conjunta 001 del 11 de Abril de 2020 "Orientación sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, a las indicadas en la Resolución Número 000666 del 24 de abril del 2020, emitida por el ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones normativas, requerimientos y procedimientos establecidos por cada Municipio. • Para ejecutar las actividades en alturas se deberá contar con el personal capacitado para dicha labor, así como también con todos los elementos (andamios, escaleras, arnés, líneas de vida, entre otros) certificados.
• Permitir a la Supervisora y a la Interventoría del Contrato, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se le imparta, corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas que se entreguen. • Someter a concepto previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
• Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de

primera calidad, de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) según Resolución No. 180195 de febrero 12 de 2009 y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – (RETILAP) según Resolución No. 181331 del 6 de agosto de 2009 del Ministerio de Minas y Energía, así como también los equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución del Contrato, en virtud de la ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 119 de 2019, incluyendo el transporte y trasiego de los mismos. • Mantener las áreas donde se desarrollen trabajos libres de toda acumulación de desperdicios, escombros, entregándola a su terminación completamente limpia. Los escombros y demás residuos se deben retirar del sitio cada fin de semana como tiempo máximo. El Contratista será responsable del trámite ante las autoridades competentes para los permisos de parqueo de los vehículos de carga que utilice para este fin. • Adelantar las labores dentro del plazo estipulado en un cronograma de ejecución presentado por el contratista y aprobado previamente por el Supervisor designado. • Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial en cuanto guarda relación con: - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. - Dotación de calzado y vestido de labor para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual; así como también deben encontrarse debidamente carnetizados. - Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones, casco con barbuquejo y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo) y el suministro de personal calificado y certificado que adopte

las medidas de seguridad vigentes. • Firmar, conjuntamente con el Supervisor e Interventor designado el Acta de Inicio de los trabajos, suspensión, reiniciación, de cortes parciales, recibo definitivo, liquidación final del Contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. • Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas. • Presentar informe semanal de avance al Interventor. • Todas las sugerencias que sobre el desarrollo del proyecto, así como la aplicación de las normas del operador de red y demás normas que regulen esta materia deberán ser atendidas y corregidas por el Contratista y cualquier multa que quisiese colocar por parte del Operador de Red a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, será responsabilidad de la firma contratista, así como de su pago y sanciones a que hubiese lugar. **NOTA:** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones está a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **7)** Garantizar la calidad de la obra y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993, según sea el caso. **8)** Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la obra contratada y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **9)** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN

EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA. **10)** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al **CONTRATISTA. 11)** Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra. **12)** Cumplir con los lineamientos del Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, con el Documento de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, adicionalmente deberá entregar el estándar y/o procedimiento de la ejecución del trabajo en alturas y de manejo de energías peligrosas. **13) OBLIGACIONES CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales, como también dará lugar a la caducidad del Contrato de conformidad con la normatividad vigente. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad

industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del Contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal requerido para la ejecución del Contrato, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO:** El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **14)** Informar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI,** cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de la obra, según sea el caso. **15)** Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **16)** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. **17)** Constituir las garantías requeridas. **18)** Para llevar a cabo la ejecución del contrato, deberá cumplir en su totalidad con la legislación laboral de Colombia, en cuanto de la afiliación al Sistema de Salud y Seguridad Social, el pago de la Seguridad Social y Aportes Parafiscales, Salarios y Prestaciones Sociales de todo el personal contratado conforme a los salarios determinados en la oferta presentada en el inicio de la ejecución del Contrato. **19)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: 1)** Supervisar la correcta ejecución del Contrato a través de la Interventoría Externa, contratada para tal fin. **2)** Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias al Interventor para la correcta ejecución del Contrato. **3)** Suministrar

oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4)** Verificar y dejar constancia, a través del Interventor del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **5)** Solicitar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **7)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una duración de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE AL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2020, previa aprobación de la Garantía Única por parte del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la suscripción del acta de inicio de obra y el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($420.197.587.oo) M/CTE, incluido IVA y AIU**. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, conforme el PAC de la Entidad, previa presentación de los siguientes documentos: **1.** La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (Responsable o no responsable del impuesto a las ventas) según el caso. **2.** Acreditación del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Artículo 23 Ley 1150 de 2007 (planillas de pago respecto del personal que se encontró ejecutando el Contrato y certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica y/o Revisor Fiscal si lo tuviere), y demás impuestos de Ley. **3.** Libro diario de obra o bitácora. **4.** Informes de la Ejecución del Contrato con la respectiva relación de los costos de imprevistos y fotografías de la obra. **5.** Acta de Recibo Final de Obra debidamente suscrita. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago a cargo del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, estará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados para la realización de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR IVA-RETEIVA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y OTRAS UNIVERSIDADES ESTATALES a la tarifa del 0,5%, PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La contribución Contrato de obra del 5% de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y la Ley 1738 de 2014, artículo 1° prorroga por (4) años la vigencia de la Ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO CUARTO: El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA** efectuará los pagos a través de la cuenta bancaria que para el efecto allegue el **CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA –**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago inherente al presente Contrato, será atendido con cargo a la siguiente unidad: **UNIDAD 02,** Rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02 "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS" de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional, que afecta parcialmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10520 del 24 de julio de 2020 en la suma de **$420.197.587.oo,** correspondiente a la vigencia fiscal del 2020. Certificado expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y de la Jefe de la Oficina de Servicios de Roldanillo, con el apoyo del Profesional Universitario (Arquitecto) de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, para efectos técnicos de obra y de ejecución del Contrato y de la firma interventora INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S, quienes en virtud de ello deberán: **1.)** Ejercer la Supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y la Normatividad Legal Vigente. **2.)** Expedir el respectivo cumplido a satisfacción. **3.)** Verificar que la obra corresponda a calidad, cantidad y características indicadas en el Numeral 2° de la Cláusula Segunda del presente Contrato. **4.)** Verificar que la obra sea recibida dentro del plazo establecido en el presente documento. **5.)** Exigir al **CONTRATISTA,** el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **6.)** Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. **7.)** Suscribir el Acta de Liquidación del presente contrato dentro del término de Ley. **8.)** Coordinar el trámite para el pago del valor del Contrato. **9.)** Dar cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes resoluciones: Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre

de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales". **10.)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA – INTERVENTORIA:** La Interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, estará a cargo de la firma INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT 900.448.366-9, a quien le fue adjudicado el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2020-12 – Contrato Estatal de Consultoría – Interventoría de un Contrato de Obra No. 037 de 2020. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA,** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía única, a favor de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA - NIT: 805.003.838-9.** Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del Contrato. VIGENCIA: Por el término de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses

más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la Cláusula Penal. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por el termino de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), vigente por el término de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. **d) CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La constitución de la garantía no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados, expira por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **El CONTRATISTA** mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato las garantías a las cuales se refiere esta cláusula y están a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de la garantía se repondrá por el **CONTRATISTA**, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuya o agote. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato o se prorrogue, el **CONTRATISTA** ampliará el valor de la garantía otorgada o su vigencia, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA - REQUISITOS AMBIENTALES:** El Contratista está en la obligación

de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental de la obra, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para todos los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de proceso de obra, porque los servicios ofertados por el futuro contratista deberán cumplir con normatividad legal vigente en materia ambiental, así: **1.** La luminaria debe cumplir con requisitos RETILAP. Cumplir con los mínimos requeridos de acuerdo con los diseños específicos de las áreas a intervenir y con la normatividad RETILAP en la medida que esto se asocia con la calidad del ambiente interno de un recinto y la seguridad y salud en el trabajo. **2.** Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto. **3.** Contar con el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas, luminarias y RAEES. **4.** Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del Contrato. **5.** En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la ejecución del Contrato. **6.** Se deben instalar luminarias que ofrezcan tecnología de eficiencia energética comprobada para espacios interiores y exteriores, de acuerdo con el alcance del Contrato. Incluir los requisitos descritos para adquisición y mantenimiento de luminarias. **7.** Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en

el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE. **8.** En las actividades de desmonte y demolición de estructuras, hacer este proceso de manera selectiva para poder aprovechar aquellos RCD en el proyecto mismo o por terceros. Incluir los requisitos para el transporte, almacenamiento y disposición final de RCD, que se encuentra en el presente documento. **9.** Implementar medidas de manejo y control del material particulado y de las demás emisiones, incluyendo de ruido. Obtener los permisos, especialmente en caso de programación de trabajos nocturnos. **10.** Obtener los demás permisos y autorizaciones ante entidad correspondiente y/o autoridad ambiental competente, cuando haya lugar, teniendo en cuenta las intervenciones que se vayan a realizar. En caso que la recolección y disposición final de los residuos peligrosos se efectúe con el proveedor o contratista deberá cumplir con lo siguiente: **1.** Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio. **2.** Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos. **3.** El transporte deberá cumplir con los requisitos descritos para transporte de residuos de luminarias, bombillas, RAEES, que se encuentra en el presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, impondrá al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente Contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** le adeude al **CONTRATISTA**, sí esto no fuere

posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONSTANCIA: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el personal a su servicio con los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA,** no podrá sub-contratar o ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA;** esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** Conforme con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el Contrato, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir sus obligaciones. De tal manera que, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA,** se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL,** mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el trámite por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR:** De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al presente Contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales que las normas legales establecen como obligatorias. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única, por parte del Coordinador del Area Juridica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL:** El presente Contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas Civiles y Comerciales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se

deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DESCUENTOS POR CONTRIBUCIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA: AL CONTRATISTA,** se le descontará del valor total del Contrato, las siguientes contribuciones: a) El 5% a favor de LA NACION de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y la Ley 1738 de 2014, artículo 1° prorroga por cuatro (4) años la vigencia de la Ley 418 de 1997. b) El 0.5% correspondiente a la contribución parafiscal, Estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", creada mediante la Ley 1697 de diciembre 20 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Santiago de Cali, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA** a la Carrera 10 No. 12-15- Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali Piso 2 Torre A de la ciudad Santiago de Cali; **CONTRATISTA** en la Carrera 78 Bis A # 75ª – 30 Oficina 201 de la Ciudad de Bogotá D.C, Teléfono (1) 4605289, Correo Electrónico: coneltel.ingenieria@gmail.com, cualquier modificación será comunicada por escrito. En constancia, firman en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Elaboró: Julieta Barrios Gil

Reviso: Fabio Heriberto Molina Arango 